MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109 – 2021 – AM – MPI

Ilo, 26 FEB. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00427-2008 de la administrada **CRUZ VASQUEZ CARINA**, Carta N° 017-2021-LGPL-TS-AM-MPI y de acuerdo a la Carta N° 090-2021-DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía , que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Municipalidad Provincial de Ilo - Agencia Municipal - Coordinador

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **Cruz Vásquez Carina**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión N° 00068-2012-AM-MPI, de fecha 24 de febrero de 2012, para que ocupe el lote de terreno N° 02 Manzana 184, del PROMUVI VII. (véase a folios 36).

Que, la administrada **Cruz Vásquez Carina,** con Formulario Único de Trámite de fecha 17 de diciembre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 54), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 152.63 m^2 (véase a folios 53), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 58), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 57), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 56), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 59), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 60).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la **Ordenanza Municipal N° 578 2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva**, **se tiene que los administrados presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 17 de diciembre de 2015**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 55).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 28 de diciembre de 2015, actualizado con fecha 20 de noviembre de 2020, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que **Cruz Vásquez Carina**, no ha sido beneficiada de lote en

ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 62 y 87).

Que, realizadas las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 02 Manzana 184, denominado "Villa Costa Verde", el día 28.12.2015 y 20.11.2020, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que el lote tiene fachada de material noble, en el interior un dormitorio, cocina, baño de material noble, se observa segundo piso sin terminar, observándose además enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de la posesionaria. (véase a folios 61 y 86).

Que, mediante Informe N° 523-2015-LFN-AM-MPI, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la posesionaria, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo **que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva.** (véase a folios 63).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe plasmado en la Carta N° 017-2021-LGPL-TS-AM-MPI de fecha 15 de febrero de 2021, en la cual se desprende que según la evaluación social, investigación e indagación realizada se determina que la titular si realiza vivencia permanente y continua, que los diferentes ambientes como habitación, cocina y servicios higiénicos se encuentran debidamente habilitados con los muebles y enseres necesarios, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado; **Por ello sugiere proceder con el trámite de transferencia definitiva**. (véase a folios 90-91).

Municipalidad Provincial de Ilo - Agencia Municipal - Coordinador

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI **que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 02 Manzana 184 denominado "Villa Costa Verde".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 00427-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de la administrada **Cruz Vásquez Carina,** de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia apta; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 17 de diciembre de 2015, en consecuencia, se le **DECLARE APTA** a **CRUZ VÁSQUEZ CARINA**, de estado civil **soltera**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 02 Manzana 184, denominado "Villa Costa Verde", del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución de Alcaldía N° 1225-2019-MPI de fecha 09 de diciembre de 2019, **registrado con Partida N° 11025708** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. Sandra A. Choque Ramos
Jefe U.S.G. Agencia Municipal